



Expediente Código 00 N° 00 Año 2023

La Plata,

VISTO la propuesta de modificación del Régimen Académico de la Facultad de Trabajo Social y teniendo en cuenta que la misma fue tratada en la sesión del Consejo Directivo de fecha 13 de diciembre de 2023;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°) Aprobar la modificación del Régimen Académico de la Facultad de Trabajo Social, según la propuesta presentada, que pasa a formar parte de la presente como Anexo I, vigente a partir del 1 de abril de 2024 quedando sin efecto el texto aprobado por Resoluciones de Consejo Directivo N°39/13 y 30/14.

ARTÍCULO 2°) Regístrese en la Secretaría Académica, pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Enseñanza y al Departamento de Comunicación Institucional. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 005

fmm

Firmado electrónicamente por:

Mg. María Alejandra Wagner
Decana Facultad de Trabajo Social
Universidad Nacional de La Plata

Esp. Analía Beatriz Chillemi
Secretaria Académica – FTS
Universidad Nacional de La Plata

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Trabajo Social N° 5 / 2024

RÉGIMEN ACADÉMICO

I. DE LAS CONDICIONES GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE LAS CARRERAS

Art. 1°.- El presente régimen rige para las propuestas de formación de grado y pregrado vigentes en la Facultad de Trabajo Social. Constituye un marco normativo-institucional general de las prácticas de enseñanza y evaluación atendiendo a la promoción de la accesibilidad de la educación universitaria y las prácticas de cuidado al interior de las trayectorias formativas.

Art. 2°.- El ciclo lectivo comprenderá desde el 01 de abril al 31 de marzo del año calendario siguiente.

Art. 3°.- Las propuestas académicas de las carreras de grado y pregrado, los períodos de inscripción y fechas de examen final; entre otros; será diseñada por la Secretaría Académica y aprobada por el Consejo Directivo (CD) hacia fines del año calendario previo. Serán comunicados a la comunidad académica por los medios institucionales pertinentes.

Art. 4°.- La inscripción de estudiantes a los espacios curriculares se realizará por el sistema de registro de actividades académicas (Siu Guaraní o el vigente), con observancia estricta de las correlatividades y demás requisitos establecidos en los Planes de Estudios respectivos.

Art. 5°.- Los/as responsables de los espacios curriculares deberán completar las Actas de Regularidad, Promoción y de Examen en las fechas estipuladas en el Calendario Académico y atendiendo a los criterios definidos por la Dirección de Enseñanza.

Art. 6°.- Ninguna cátedra podrá extender las actividades curriculares más allá de la fecha estipulada en el Calendario Académico vigente.

II. DE LAS CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

Art. 7°.- Los/las ingresantes a las carreras adquirirán la condición de *alumno/a regular* cuando cumplimenten la presentación de la documentación requerida por la UNLP en el período de inscripción respectivo. La misma tendrá una duración de 2 ciclos lectivos.

Art. 8.- Para mantener la condición de *regular* el/la estudiante deberá aprobar

como mínimo 2 (dos) cursadas o 1 (un) examen final durante el ciclo lectivo subsiguiente.

Art. 9°.- Para el cumplimiento de los requisitos mínimos de la condición *regular* no se computará el lapso en el que el/la estudiante se encuentre afectado/a por enfermedad propia, de un familiar directo o de largo tratamiento, que impidan su concurrencia a clase. El mismo deberá ser debidamente justificado por autoridad competente y acreditada ante la Dirección General de Sanidad de la UNLP.

Art. 10°.- El/la estudiante que perdiera su condición de *regular* **podrá:**

- inscribirse a cursar materias;
- inscribirse para rendir exámenes finales;
- utilizar la biblioteca de esta Unidad Académica; y
- solicitar certificaciones de materias aprobadas.

Art. 11°.- El/la estudiante que haya perdido su condición de *regular* **no podrá:**

- solicitar certificación de alumno/a regular;
- desempeñar funciones en representación de claustro; y
- desempeñarse como Ayudante o Adscripto/a en las cátedras.

Art. 12°.- Para **recuperar** la condición de *regular* el/la estudiante deberá:

- a. Aprobar dos cursadas o un final; o
- b. solicitar la *readmisión* en la Dirección de Enseñanza.

En ambos casos pasará a ser *regular* desde el momento en el que se registren y hasta finalizar el ciclo lectivo respectivo.

Art. 13°.- Podrán solicitar *readmisión* los/as estudiantes que tengan al menos una cursada vigente o un final aprobado; caso contrario deberán reinscribirse en la carrera.

Art. 14°.- El/la estudiante podrá solicitar 2 (dos) readmisiones como máximo en la totalidad de su carrera.

Art. 15°.- El/la estudiante alcanzará la condición de **egresado/a** cuando haya aprobado todos los espacios formativos y cumplido con los requisitos de titulación establecidos en los Planes de Estudios respectivos.

Art. 16°.- El/la estudiante con el 80% o más de la trayectoria formativa aprobada tendrá prioridad en la inscripción a espacios curriculares y otras ofertas académicas contempladas como requerimiento de egreso.

III.

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS

Art. 17°.- Los espacios formativos se desarrollarán con una duración anual, cuatrimestral, bimestral o intensiva; atendiendo a la estructura curricular, las cargas horarias definidas en los Planes de Estudio y la organización anual de la

oferta académica. Las propuestas pedagógicas anuales se desarrollarán durante un período de 32 (treinta y dos) semanas; las cuatrimestrales en un período de 16 (dieciséis) semanas y las bimestrales de 8 (ocho) semanas. Los Seminarios tendrán una duración de entre 24 y 32 horas reloj.

Art. 18°.- Como criterio general las propuestas de formación ofrecerán un mínimo de dos horas semanales y un máximo de seis, excepto en los casos en que los Planes de Estudios establezcan otra duración.

Art. 19°.- Los espacios curriculares que contemplan prácticas de formación profesional, además de la carga horaria definida en el artículo precedente, podrán sumar entre 4 y 6 horas semanales, de acuerdo a la modalidad definida en la Propuesta Pedagógica.

Art. 20°.- Teniendo en cuenta lo establecido en los Planes de Estudios y la planificación de la oferta académica para cada carrera, las propuestas formativas podrán incluir actividades presenciales, bimodales o virtuales debiendo quedar explicitadas en las propuestas pedagógicas y que respeten los criterios de la legislación nacional vigente.

Art. 21°.- La organización de los espacios curriculares podrán ofrecer clases teóricas, prácticas, teórico-prácticas, talleres o seminarios metodológicos y prácticas de formación profesional¹ respetando lo pautado por el proyecto curricular correspondiente y tendiendo a garantizar distintas bandas horarias en pos de compatibilizar las necesidades de los/as estudiantes así como las posibilidades y condiciones laborales de los/as docentes. La organización de los espacios pedagógicos no podrán exceder la carga horaria definida en los planes de estudio vigentes para las carreras y serán explicitadas en las Propuestas Pedagógicas presentadas, y aprobadas por el Consejo Directivo.

Art. 22°.- Las/los responsables de los espacios curriculares presentarán a la Secretaría Académica su **Propuesta Pedagógica** en la fecha indicada en el Calendario Académico. La misma será tratada en la Comisión de Enseñanza. Dicha comisión podrá efectuar consideraciones a partir del cotejo de los proyectos del área de asignaturas afines, con las normas establecidas en este Reglamento y/o a partir de criterios debidamente fundados y coherentes con los proyectos curriculares vigentes.

Art. 23°.- Las Propuestas Pedagógicas tendrán una vigencia bianual, salvo en el caso de que incluyan modificaciones previas a dicho plazo.

¹ Estos espacios de formación contemplan la intervención en comunidades, instituciones y otros ámbitos pertinentes a los campos de acción de las carreras.

Art. 24°.- Las Propuestas Pedagógicas constituyen documentos de valor legal, institucional y pedagógico, teniendo como destinatarios centrales a los/las estudiantes. En tal sentido, deberán contener:

a. Fundamentación: incluye un desarrollo de la fundamentación de las perspectivas teórico/conceptuales asumidas como encuadre general de la propuesta en relación a los campos de conocimiento definidos en los contenidos mínimos explicitados en el Plan de Estudios de las carreras. Supone la descripción de cómo se sustenta la propuesta en función de la lectura que hemos hecho de la singularidad de los contextos, sujetos y prácticas involucradas. Puede implicar la identificación de problemas sobre los que se pretende incidir. Supone la fundamentación de cómo se integra la propuesta en la totalidad del proyecto institucional, en caso de que lo hubiera. Incluye la síntesis de las actividades de investigación y/o extensión que los miembros del equipo están desarrollando y sus aportes a la materia.

b. Propósitos/objetivos generales y específicos de la enseñanza: Los propósitos suponen la lectura de la contribución del espacio al perfil de formación de las carreras.

c. Contenidos - Bibliografía Obligatoria y optativa: se explicita la estructuración de los conocimientos/saberes/prácticas que conformarán los objetos de enseñanza y comprensión: unidades temáticas, bibliografía de lectura obligatoria y optativa por unidad. Suele agregarse sugerencia de páginas web y/o material audiovisual que complemente los desarrollos teóricos.

d. Propuesta metodológica: Especificar los espacios pedagógicos previstos y las principales estrategias previstas para favorecer el aprendizaje de los/las estudiantes. De incluirse en la propuesta se explicitan las actividades especiales, así como el uso de herramientas de comunicación asincrónica (su alcance y utilización).

e. Prácticas de formación profesional: En las asignaturas específicas en las que se realicen prácticas en territorio, deberán explicitar: tipos de Centros de Prácticas previstos (por ej: organizaciones comunitarias, organismos públicos, etc.); Cantidad de estudiantes prevista para cada centro; Fechas previstas de iniciación y de finalización; Objetivos generales y específicos de cada una de las prácticas; Modalidad de trabajo y evaluación (implementación de talleres y espacios de supervisión).

f. Estrategias de evaluación y acreditación: Implica establecer con claridad los requisitos y condiciones para acreditar los espacios curriculares en las diversas modalidades: cursada regular y examen final; promoción sin examen final y examen final libre. Las condiciones suponen la definición de los requisitos de asistencia (a las clases teóricas, prácticas, teórico-prácticas, talleres o seminarios metodológicos y prácticas de formación profesional) y de desempeño en las instancias de evaluación parcial. Se describirá la modalidad y características del examen final, así como los días y horarios de consulta o tutoría y un mail de contacto con la Cátedra.

g. Cronograma: Se sugiere realizar un esquema con fechas, tema y bibliografía para teóricos y prácticos; así como las modalidades y fechas de las estrategias de evaluación previstas.

Art. 25°.- Las Propuestas Pedagógicas deberán estar aprobadas por el Consejo Directivo antes de iniciado el dictado de las asignaturas a los fines de su debida difusión. La Secretaria Académica habilitará la actualización y disponibilidad de las mismas en Biblioteca y en la página Web de la Facultad.

Art. 26°.- La Secretaría Académica, de acuerdo con la información brindada en las propuestas pedagógicas publicará los horarios de cursada, de consultas y mails de contactos de las cátedras en los medios de comunicación institucionales pertinentes. También, convocará a reuniones periódicas de articulación, con el fin de atender a la integración de las trayectorias de formación y/o fechas de evaluaciones.

IV. DE LOS SISTEMAS DE CURSADA Y APROBACIÓN

Art. 27°.- Los espacios curriculares podrán ofrecer a los/las estudiantes los siguientes sistemas de acreditación:

A.- Acreditación con cursada regular y examen final.

B.- Promoción sin examen final.

C.- Examen Final Libre.

Art. 28°.- Los/as estudiantes podrán optar por cualquiera de los sistemas para cursar la materia, siempre que la cátedra los proponga y respetando el plan de correlatividades.

Art. 29°.- La **escala de calificación** será de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, considerándose aprobado con un mínimo de 4 (cuatro) puntos.

A.- Acreditación con cursada regular y examen final

Art. 30°.- Para la acreditación con examen final, los/las estudiantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a.- Asistir al 70 % de las clases prácticas o teórico-prácticas (en el caso de desarrollarse el espacio curricular con dicha modalidad) del total del período lectivo correspondiente y entregar los trabajos requeridos por la cátedra en estas instancias.

b.- Aprobar las instancias de evaluación parcial previstas en las propuestas

pedagógicas con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos.

B.- Promoción sin examen final

Art. 31°.- El sistema de promoción sin examen final será ofrecido por las cátedras atendiendo a la explicitación de la modalidad y requisitos de acreditación en la Propuesta Pedagógica.

Art 32°.- Para promocionar sin examen final, los/as estudiantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a.- Asistir como mínimo al 80 % de las clases teóricas, prácticas y/o teórico-prácticas (en el caso de desarrollarse el espacio curricular con dicha modalidad) del total del período lectivo correspondiente y aprobar los trabajos requeridos en estas instancias.

b.- Aprobar las instancias de evaluación parcial con una calificación mínima de 6 (seis) puntos en cada uno.

c.- Todos los/as estudiantes - quienes hayan desaprobadado o no hayan alcanzado el puntaje previsto para la promoción- tendrán derecho a dos recuperatorios de cada instancia de evaluación parcial. La aprobación en cualquiera de las 3 (tres) únicas instancias es válida a los efectos de la promoción.

d.- La calificación final se conformará promediando la calificación de las instancias de evaluación parcial y aquellas requeridas y explicitadas en la Propuesta Pedagógica vigente y deberá ser como mínimo de 6 (seis) puntos.

e.- Para poder acreditar por promoción un espacio curricular podrá rendirse el final de su correlativa (únicamente teniendo la cursada de dicha correlativa aprobada y vigente) hasta el mes de mayo o septiembre (según sea anual o cuatrimestral), momento en el cual la Dirección de Enseñanza entregará los listados de los/las estudiantes en condiciones de continuar la cursada con dicha modalidad.

Art. 33°.- Los/as estudiantes que habiendo optado por el sistema de promoción sin examen final no cumplieran con las condiciones establecidas en el Art. 32°, podrán aprobar la respectiva materia con examen final, siempre que cumplan las condiciones indicadas en el Art. 30°.

C. Examen Final Libre

Art. 34°.- Los/as estudiantes podrán acreditar los espacios curriculares obligatorios en calidad de LIBRE, con excepción de las que suponen prácticas de formación profesional.

Art. 35°.- Para la acreditación por examen final libre:

- a.- El examen será individual y se evaluarán los contenidos del Programa vigente.
- b.- Constará de dos instancias: una primera instancia escrita, la cual deberá ser aprobada para pasar a una segunda instancia oral. Cada cátedra establecerá los criterios para la evaluación en el marco de estas modalidades. Los mismos serán explicitados en la Propuesta Pedagógica.

Art. 36°.- Los espacios curriculares que contemplan **prácticas de formación profesional** no podrán acreditarse mediante examen final libre. Serán requisitos específicos:

- a) Asistir al 70 % de las clases prácticas o teórico-prácticas y aprobar las instancias de evaluación parcial requeridas, según lo explicitado en la propuesta pedagógica presentada ante la Secretaría Académica al inicio del ciclo lectivo.
- b) Asistir al 80 % de las actividades en terreno correspondientes a las prácticas de formación en los Centros de Prácticas designados.
- c) Asistir al 80 % de los Talleres y/o Seminarios Metodológicos, si los hubiere, y aprobar las producciones solicitadas en esta instancia.
- d) Las prácticas de formación suponen el desarrollo de estrategias de evaluación y acreditación singulares, atendiendo al carácter de los aprendizajes que se construyen en la experiencia y a la condición procesual de los mismos. Las mismas serán explicitadas en la propuesta pedagógica aprobada para el ciclo lectivo.

V. Regularidad de Cursadas

Art. 37° .- La vigencia de la cursada regular será de 3 (tres) años a partir de la fecha de finalización de la misma, a excepción de los Seminarios que tendrán una vigencia de 12 meses luego de la aprobación de la cursada.

Art. 38°.- El/la estudiante podrá solicitar la extensión de la cursada vencida, fundamentando y/o certificando tal solicitud, la que se otorgará por única vez por dos mesas subsiguientes de exámenes.

VI. Exámenes parciales y otras instancias de acreditación parcial

Art. 39°.- Las instancias de evaluación para la acreditación parcial de los espacios curriculares tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Podrán asumir diversas modalidades: examen escrito, oral, producción escrita, coloquio, individual o grupal, aúlico o domiciliario, entre otros.
- b) Se deberá garantizar una clase de repaso previa en el marco de la cual se puedan

exponer los criterios de evaluación y calificación del desempeño;

- c) Se desarrollarán dentro de los horarios habituales de cursada en caso de ser presenciales;
- d) Las calificaciones serán comunicadas a las/los estudiantes en los medios de comunicación académico/institucionales correspondiente a cada materia y contemplarán espacios y estrategias de devolución (oral o escrita) en las que se pueda dar una respuesta integral a las correcciones realizadas, y faciliten al/a la estudiante la comprensión de la calificación obtenida.
- e) Los/las estudiantes podrán solicitar revisión de sus producciones parciales dentro de los 5 (cinco) días de publicada la calificación.
- f) El recuperatorio no podrá llevarse a cabo antes de 7 (siete) días corridos de publicadas las calificaciones.

Art. 40°.- Los espacios curriculares correspondientes al mismo nivel de cursada planificarán las fechas de realización o entrega de las instancias de evaluación parcial a fin de no realizar más de dos por semana y en días consecutivos en la primera instancia.

Art. 41°.- En el caso de las asignaturas anuales, cada instancia de evaluación tendrá dos recuperatorios. Los recuperatorios de la primera instancia deberán ser anteriores a la segunda instancia de evaluación parcial.

Art. 42°.- En el caso de las propuestas de formación de duración cuatrimestral y bimestral la fecha del primer recuperatorio deberá ser anterior a la primera fecha de la segunda evaluación parcial. En el caso de las modalidades intensivas se deberá garantizar una instancia de recuperación de la/as evaluaciones parciales contempladas. El/la estudiante aplazado o ausente en alguna o ambas instancias parciales, o sus recuperatorios, tendrá la posibilidad de acceder a una evaluación recuperatoria final que versará sobre la o las partes no aprobadas. Dicha instancia deberá desarrollarse entre la finalización de la cursada y la fecha establecida para la entrega de actas de cursada y promoción.

Art. 43°.- En cada instancia evaluativa (parcial y/o final) y a solicitud del/la estudiante, deberá proveerse la certificación de asistencia al mismo.

VII. DE LOS EXÁMENES FINALES

Art. 44°.- Los períodos de evaluación por examen final serán aprobados por el Consejo Directivo, a propuesta de la Dirección de Enseñanza. Las fechas y horarios serán establecidas por las cátedras y serán comunicadas por los medios institucionales correspondientes.

Art. 45°.- Los exámenes podrán asumir una modalidad oral o escrita. Los requerimientos y modalidades serán especificados en las Propuestas Pedagógicas. Los equipos docentes garantizarán un horario de consulta previo a las mesas de examen final que será informado en los medios institucionales disponibles.

Art. 46°.- El/la estudiante podrá solicitar, mediante nota dirigida a la Secretaría Académica explicitando las razones, la presencia de un/a veedor/a docente y un/a veedor/a estudiantil, con antelación mínima de 10 (diez) días antes de la fecha de examen. El/la primero/a será un/a docente de la Unidad Académica, el/la segundo/a un/a estudiante a propuesta del Claustro Estudiantil que tenga aprobada la materia, que serán designados/as por el/a Decano/a o Secretario/a Académico/a de la Facultad.

Art. 47°.- La mesa examinadora estará constituida por el/la Profesor/a Titular y Adjunto/a, independientemente que participen otros/as docentes de la cátedra.

Art. 48°.- En caso que la asignatura estuviera acéfala por ausencia del/a Profesor/a Titular y/o el/la profesor/a Adjunto, la mesa examinadora estará presidida por el/a Secretario/a Académico/a, o en su defecto por el/la profesor/a que el/la Decano/a de la Unidad Académica designe.

Art. 49°.- En caso de que la mesa sea desdoblada y/ o reprogramada, tal situación deberá notificarse fehacientemente a los/las estudiantes por el sistema de comunicación institucional y a la Dirección de Enseñanza al momento de iniciar la evaluación.

Art. 50°.- El/la estudiante que no hubiere aprobado el examen final podrá hacerlo en los turnos siguientes.

Art. 51°.- En el marco de la vigencia de la cursada el/la estudiante podrá rendir la evaluación final con el Programa cursado u optar por un nuevo Programa si existiere.

Art. 52°.- Sólo podrán solicitar **mesa especial** los/las estudiantes que adeuden dos exámenes finales para finalizar la carrera y con una semana de diferencia con las mesas estipuladas por calendario académico. Para ello deberán completar y presentar la nota establecida con la firma del/la docente titular o adjunto/a ante la Dirección de Enseñanza, con 10 (diez) días de antelación a la fecha solicitada.

Art. 53°.- Los/las estudiantes podrán solicitar copia y revisión de sus exámenes finales escritos en la misma instancia de constituida la mesa en la que han rendido.

VIII. DE LAS INASISTENCIAS

Art. 54°.- Si el/la Profesor/a no se presentara a dictar la clase dentro de los 20 (veinte) minutos de la hora fijada para el inicio de la misma, los/las estudiantes

podrán retirarse dejando debida constancia ante la Dirección de Enseñanza. Asimismo, los/las estudiantes tendrán una tolerancia de 20 (veinte) minutos de iniciada la clase para sumarse a la misma, superado este lapso, se lo considerará *ausente*.

Art. 55°.- El/la estudiante podrá justificar la inasistencia a clase cumpliendo con la presentación de la correspondiente certificación médica a la cátedra correspondiente. Las inasistencias justificadas no serán consideradas en relación a los requerimientos de las condiciones de acreditación establecidos en el apartado IV.

Art. 56°.- Si el/la profesor/a no se presentara a la mesa examinadora o lo hiciera en un lapso posterior a los 30 minutos sin previo aviso, se dejará debida constancia ante la Dirección de Enseñanza y se fijará una nueva fecha para la efectivización de la misma en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, para aquellos/as estudiantes que hubiesen dado su asistencia en la fecha inicial.

Regímenes de accesibilidad académica

Art. 57°.- Se reconoce el derecho de las/os estudiantes a tramitar solicitudes de accesibilidad académica en caso de que transiten temporaria o permanentemente las situaciones contempladas en los art. 58°, 59° y 60° y que le impidan cumplir tanto con la asistencia a los espacios de enseñanza y/o evaluación, según lo estipulado en este Régimen. Ello, atendiendo a su carácter de excepción y considerando que las mismas pueden ser suplidas por otras modalidades sin afectar otros derechos, incluida la calidad académica.

Art. 58°.- Se establece un régimen especial de inasistencia para estudiantes que estén atravesando la **gestación o crianza**:

- a) En el caso de personas gestantes se justificarán 40 días de inasistencia pudiendo ser fraccionados entre el pre y el posparto. Para hacer uso de estos días la persona gestante presentará Certificación médica en la Dirección de Enseñanza en la que conste fecha probable de parto, la cual será remitida a Sanidad para su acreditación. Esta Dirección lo comunicará a las Cátedras en las que se encuentre inscripto/a el/la estudiante.
- b) En caso que este periodo de 40 días se superpusiera con fechas de parciales, recuperatorios y/o entrega de TP obligatorios, los mismos deberán ser reprogramados en fechas posteriores al reintegro de la persona a clases.
- c) En caso de tratarse de embarazos que requieran reposo especial, se contemplarán como situaciones equivalentes a las normadas por el Art. 60°

del presente régimen.

- d) En caso de parejas de personas gestantes se justificarán 20 días de inasistencia posparto.
- e) En el caso de estudiantes en situación de crianza de niños/as de menos de 2 años tendrán prioridad para la elección de horarios de cursada de materias y seminarios, presentando la correspondiente certificación a los equipos docentes a cargo. En el caso de los seminarios se presentará a la Dirección de Formación. Si en virtud de la oferta académica disponible el/la estudiante no tuviese alternativas de cursada que no se superpusieran parcialmente con su horario de cuidado se reconocerá una tolerancia de 30 (treinta) minutos luego de iniciada la cursada o retirarse 30 (treinta) minutos antes de la hora estipulada. Solo se podrá optar entre 1 (una) de las dos posibilidades.
- f) La cátedra podrá proponer estrategias académicas alternativas con el fin de realizar el seguimiento de la trayectoria del/de la estudiantes en la asignatura y garantizar un proceso equivalente de formación.

Art. 59°- Los/as **estudiantes trabajadores/as** tendrán prioridad para inscribirse en los horarios de las materias y seminarios, presentando la correspondiente certificación o nota (incluyendo constancia de monotributo, ReNaTEP, entre otras) que tendrá carácter de declaración jurada en la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Si en virtud de la oferta académica disponible el/la estudiante no tuviese alternativas de cursada que no se superpusieran parcialmente con su horario laboral podrá solicitar una adecuación a los equipos docentes, en coordinación con la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Art. 60°.- Se establece un procedimiento para la solicitud de accesibilidad académica en los casos de que los/las estudiantes transiten temporaria o permanentemente las siguientes situaciones: **discapacidad, violencia por motivos de género², salud y/o tareas de cuidado** que incidan en el desarrollo de sus trayectorias educativas. Ello con el objetivo de diseñar estrategias pedagógicas que respondan a la singularidad de los condicionantes y potencialidades de los/las estudiantes. En todos los casos, los planes de accesibilidad académica tendrán vigencia durante el ciclo lectivo solicitado.

² Tomando los mismos criterios que los fijados en la Resolución N°5792/19 para docentes y no-docentes de la UNLP.

El procedimiento institucional supone:

1. Nota de solicitud a la Secretaría Académica por parte de:
 - El/la estudiante interesado/a o;
 - Espacio curricular o dependencia de la Facultad de Trabajo Social que acompaña, previo acuerdo con el/la estudiante.
2. Una vez admitida la solicitud, se les solicitará a las cátedras que defina un docente-referente y elaboren la propuesta de adecuación académica.
3. El plan de trabajo deberá contemplar un/a referente con quien el/la estudiante establecerá contacto; la definición de un medio de comunicación y estrategias pedagógicas y/o de apoyo que posibiliten la continuidad - incluyendo las instancias de evaluación parcial o final en aquellas situaciones que así lo ameriten-.
4. La vigencia de la solicitud se actualizará cada cuatrimestre a partir del diálogo con la Dirección de Inclusión y Vinculación Educativa, dado que esto permite valorar los avances y revisar la necesidad de nuevas estrategias y/o apoyos.
5. La Dirección de Inclusión y Vinculación Educativa colaborará en lo atinente a la difusión, la orientación y asesoramiento a las Cátedras, si se le solicitara, y en el seguimiento y acompañamiento de las trayectorias educativas de los/las estudiantes.

En todo momento, todas las instancias institucionales involucradas deberán velar por la privacidad y confidencialidad de la información de los/las estudiantes.

Art. 61°.- El presente Régimen Académico entrará en vigencia desde el ciclo lectivo 2024, quedando derogadas las Resoluciones 039/13 y 30/14.

Hoja de firmas